



**DECRETO MUNICIPAL N° 026/2023**

**Dr. Enrique Leaña Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre,** 03 MAY 2023

**VISTOS. -**

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°091/2023, de 28 de abril de 2023, de la unidad de Organización y Métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento para la Otorgación de Reconocimientos e Incentivos Patrimoniales destinados a la Conservación de los Bienes Inmuebles del Municipio de Sucre, y todo cuanto se tuvo que ver,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento para la Otorgación de Reconocimientos e Incentivos Patrimoniales destinados a la Conservación de los Bienes Inmuebles del Municipio de Sucre, instrumento normativo que, tiene por objeto "Regular y normar el procedimiento para acceder a la otorgación de reconocimientos e incentivos patrimoniales destinados a la conservación de los bienes inmuebles del Municipio de Sucre, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda, Numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 43/2014, Ley del Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre".

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboraron, justificaron y motivaron la aprobación del Reglamento para la Otorgación de Reconocimientos e Incentivos Patrimoniales destinados a la Conservación de los Bienes Inmuebles del Municipio de Sucre; través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO NORMAS Y TRÁMITES CITE N°56/23





de fecha 25 abril de 2023, emitido por Arq. Diego Avalos Loayza Profesional en Normas y Trámites - G.A.M.S. y MSc. Arq. Yolanda Tirado Valencia Responsable Conservación Y Revitalización; INFORME LEGAL DIR.PAT.HIST. CITE N° 403/2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por Abog. Gonzalo V. Montero Sandoval Asesor Legal de Conserv. y Revit. Pat. Histórico previo visto bueno de Arq. Ronald Ortiz Ángel Director de Patrimonio Histórico - G.A.M.S.; INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO S.M.O.T.. CITE N°878/2023 de 26 de abril de 2023 elaborado por Arq. Virginia Paola Torres Gómez Profesional V Arquitecto Planificador; INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.O.T. CITE N° 891/2023 de 27 de abril de 2023, elaborado por Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya Profesional Abogada S.M.O.T.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento para la Otorgación de Reconocimientos e Incentivos Patrimoniales destinados a la Conservación de los Bienes Inmuebles del Municipio de Sucre; elaborado y propuesto por la Dirección de Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 014/2023 de fecha 28 de abril de 2023, elaborado por Lic. Paola Judith Martínez Avilés Técnico VIII – Asistente JEF. DES. ORG. y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETA:**

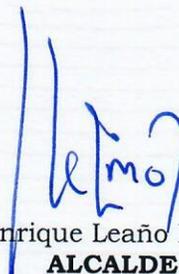
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento para la Otorgación de Reconocimientos e Incentivos Patrimoniales destinados a la Conservación de los Bienes Inmuebles del Municipio de Sucre, que contempla cuatro (IV) Capítulos, diecinueve (19) Artículos, dos (2) Disposiciones Adicionales, dos (2) Disposiciones Transitorias, y un (1) Anexo que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. –

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

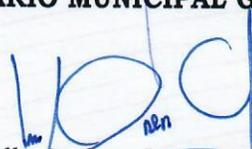
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



15

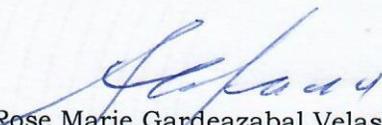


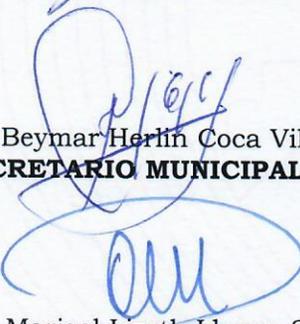
  
Abg. Orlando Ceballos Acuña  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

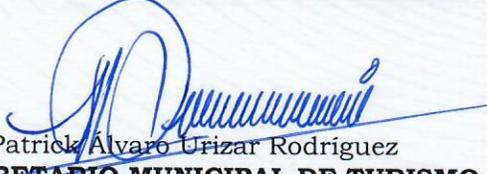
  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 026/2023**



*J24*